

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0128-2026

Arequipa, 18 de marzo 2026.

VISTO el Oficio N° 0253-2026-VR.AC. del Vicerrectorado Académico y el acuerdo de la sesión de Consejo Universitario del 17 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen formativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...)*".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "*Formar profesionales de alta calidad, de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "*159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad*", y, "*159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad*".

Que, sobre ello, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025 del 03 de diciembre de 2025, se resolvió: "*1. APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. 2. REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...)*".

Que, en **sesión de Consejo Universitario del 17 de marzo de 2026**, ante la intervención del Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz Vicerrector Académico, quien señaló que se ha cursado el requerimiento a los Decanos y Directores de Departamento para que vayan realizando la labor lectiva de los docentes, así como la identificación de sus necesidades para la contratación docente. Señala que, en todos los casos, dichos requerimientos superan el



límite del 10% establecido por ley para la contratación directa de docentes. En ese contexto, precisa que se mantiene la necesidad de declarar en emergencia el semestre académico 2026-A, debido a que no se cuenta con plazas en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que permitan llevar a cabo un proceso de contratación mediante concurso; por lo que, resulta necesario viabilizar, desde los Departamentos y Decanatos, la contratación de docentes mediante la modalidad de invitación, en tal sentido, dicho Colegiado **acordó: 1)** Declarar en emergencia el Semestre Académico 2026-A, cuyas actividades académicas inician el 06 de abril de 2026 y culminan el 31 de julio de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025 del 03 de diciembre de 2025; en consecuencia, **2)** Autorizar de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).

Que, asimismo, mediante Oficio N° 0253-2026-VR.AC, el Vicerrectorado Académico, solicita formalmente se declare en emergencia del semestre académico 2026-A, de manera excepcional; ello considerando que, luego de la evaluación técnica efectuada sobre la planificación y las condiciones operativas del semestre académico 2026-A, se han identificado situaciones que comprometen el normal desarrollo del periodo académico, tales como: - Persistencia de déficit de carga docente y plazas no cubiertas en diversos Departamentos Académicos. - Limitaciones presupuestales que afectan la contratación oportuna de docentes y la continuidad del servicio educativo. - Riesgo de afectación al principio del interés superior del estudiante, al no garantizarse plenamente la continuidad y regularidad del servicio educativo.

Que, de igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 0482-2026-OAJV-UNSA, opina que resulta factible que Consejo Universitario apruebe la declaratoria en Emergencia del Semestre Académico 2026-A, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.3° y 59.14° de la Ley 30220, que señalan como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) 59.4 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía. (...) 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. (...)", ello para garantizar la continuidad del servicio y calidad educativos, ante las limitaciones presupuestales y el déficit de carga docente identificados; además de dar cumplimiento estricto al Principio de Interés Superior del Estudiante consagrado en la Ley Universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 0278-2026-SG-UNSA de fecha 17 de enero de 2026, la Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, el 18 de marzo de 2026, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2024 de fecha 05 de abril de 2024; por lo que la presente es suscrita por la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2026-A**, cuyas actividades académicas inician el 06 de abril de 2026 y culminan el 31 de julio de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2026 del 03 de diciembre de 2025.





RCU N° 0128-2026

18/03/2026

- AUTORIZAR** de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).
- ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL (E) DE LA UNSA




DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VRI, DIGA, URH, OPPM, DSA, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, OCII, OTI, y Archivo (Exp.)
Exp. N° 1015591-2026.
/mjvm